



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00097-2024-Q/TC
EXP. N.º 00099-2024-Q/TC (Acumulado)
PIURA
PEDRO MORÁN VALLADOLID
REPRESENTADO POR JUAN ALBERTO
CASTAÑEDA MÉNDEZ y JULIANA
ELIZABETH MORÁN RUIZ

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 18 de febrero de 2025

VISTOS

De oficio los recursos de queja presentados por don Juan Alberto Castañeda Méndez abogado de don Pedro Morán Valladolid y doña Julliana Elizabeth Morán Ruiz contra la Resolución 20, de fecha 21 de agosto de 2024, correspondiente al proceso de *habeas corpus* promovido en su contra por don Manuel Antonio Barrantes Fernández y con el fin de que se acumule el Expediente 00099-2024-Q/TC al Expediente 00097-2024-Q/TC; y

ATENDIENDO A QUE

1. Conforme a lo previsto en los artículos 113 del Nuevo Código Procesal Constitucional y 14 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el Tribunal Constitucional, en cualquier momento, puede disponer la acumulación de procesos constitucionales cuando exista conexidad entre ellos.
2. En el Expediente 00097-2024-Q/TC, con fecha 2 de setiembre de 2024, el abogado Juan Alberto Castañeda Méndez interpuso recurso de queja contra denegatoria del recurso de agravio constitucional a favor de don Pedro Morán Valladolid¹. Dicho recurso se dirige a cuestionar la Resolución 20, de fecha 21 de agosto de 2024, correspondiente al proceso de *habeas corpus* promovido en su contra a favor de don Manuel Antonio Barrantes Fernández.
3. De otro lado, en el Expediente 00099-2024-Q/TC, con fecha 3 de setiembre de 2024, doña Juliana Elizabeth Morán Ruiz interpuso recurso de queja contra la denegatoria del recurso de agravio constitucional². Dicho recurso se dirigió contra la Resolución 20, de fecha 21 de agosto de 2024, correspondiente al proceso de *habeas corpus* promovido en su contra a favor de don Manuel Antonio Barrantes Fernández.
4. Evaluados de oficio ambos recursos de queja, se aprecia que provienen del mismo proceso de *habeas corpus*, seguido en el Expediente 00609-2024-0-2005-JR-PE-01, esto es, se cumple con la triple identidad, pues en dicho proceso la parte demandante recae en Enrique Camilo Arteaga Campos, quien interpuso la demanda de *habeas corpus* a favor de don Manuel Antonio Barrantes Fernández.

¹ F. 1 del cuadernillo de este Tribunal en el Expediente 00097-2024-Q/TC

² F. 1 del cuadernillo de este Tribunal en el Expediente 00099-2024-Q/TC





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00097-2024-Q/TC
EXP. N.º 00099-2024-Q/TC (Acumulado)
PIURA
PEDRO MORÁN VALLADOLID
REPRESENTADO POR JUAN ALBERTO
CASTAÑEDA MÉNDEZ y JULIANA
ELIZABETH MORÁN RUIZ

5. Asimismo, tanto el quejoso, don Pedro Morán Valladolid como la ahora quejosa, doña Julliana Elizabeth Morán Ruiz, constituyen la parte demandada en aquel proceso que culminó con la expedición de la sentencia de vista, Resolución 15, de fecha 2 de julio de 2024, mediante la cual la Primera Sala de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Piura, en segunda instancia o grado, declaró infundada la excepción de falta de legitimidad para obrar deducida por los demandados y fundado el recurso de *habeas corpus*, en consecuencia, revocó la Resolución 10, de fecha 26 de abril de 2024, que declaró infundada la demanda de *habeas corpus*, la reformó y declaró fundada la demanda de *habeas corpus* presentada.
6. Contra esta resolución, ambos quejosos interpusieron recurso de agravio constitucional y, mediante Resolución 20, de fecha 21 de agosto de 2024, la citada Sala Superior denegó el recurso al advertir que la sentencia era estimatoria y que don Pedro Morán Valladolid y doña Julliana Elizabeth Morán Ruiz, como parte demandada presentaron el RAC.
7. Por consiguiente, a fin de que no se emitan resoluciones contradictorias en la resolución de ambos recursos de quejas, este Tribunal Constitucional estima que en el presente caso procede la acumulación de oficio.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **PROCEDENTE** la acumulación de oficio; en consecuencia, **ACUMULAR** el Expediente 00099-2024-Q/TC al Expediente 00097-2024-Q/TC, por ser el primero que ingresó a este Tribunal; por consiguiente, continúese con el trámite de la causa.

Publíquese y notifíquese.

SS.

HERNÁNDEZ CHÁVEZ
MORALES SARAVIA
MONTEAGUDO VALDEZ

PONENTE MORALES SARAVIA